



ESPECIFICACIONES TECNICAS

CONVOCATORIA A ENTIDADES PATROCINANTES PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, TIPOLOGIA CONSTRUCCION EN SITIO PROPIO CONFORME D.S. N° 49/2011 (V. Y U.) Y SUS MODIFICACIONES.

1. Antecedentes generales:

Teniendo presente que entre los programas habitacionales de emergencia adoptadas por el Supremo Gobierno, se efectuó un llamado especial a través de la Resolución Exenta N° 3823 (V. y U.), de fecha 01 de Junio de 2015, con sus respectivas modificaciones y Resolución Exenta N° 1293 de fecha 29 de Febrero del 2016 con sus respectivas modificaciones para el Otorgamiento de Subsidios Habitacionales regulados por el D.S N° 01 de 2011 y el D.S N°49 de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. N°105 de 2014, en sus modalidades de Construcción en Sitio Propio, es que se requiere contar con la participación de ENTIDADES PATROCINANTES que ofrezcan solución habitacional oportuna e íntegra a los Damnificados por los Temporales del Mes de Marzo de 2015 que afectaron a las Comunas de Tal Tal y Antofagasta, en la Región de Antofagasta, y a la Región de Atacama, lo anterior atendido lo establecido en Resolución Exenta N° 8336, de fecha 23 de Diciembre de 2016 y Resolución Exenta N° 1013 de fecha 16 de Febrero 2017, ambas de Vivienda y Urbanismo, que otorga subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de vivienda, Tipología Construcción en Sitio Propio conforme D.S. N° 49/2011 (v. y u.) y sus modificaciones a familias damnificadas de la Región de Atacama.

Se establece que, las condiciones que regulan el presente llamado son las que se señalan en la Resolución Exenta N° 3823/2015 y Resolución Exenta N° 1293/2016 con sus respectivas modificaciones, sin perjuicio de que para todo lo que no se haya previsto en ésta, regirá lo dispuesto en el DS 49, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo del 2011.

2. Criterios de evaluación:

Los puntajes y criterios de evaluación serán los siguientes:

Criterios	Puntaje
Años de experiencia laboral acreditable del equipo técnico presentado.	35
Ultima Calificación obtenida en la SEREMI MINVU.	35
Criterio de definición regional.	30

2.1 Precio ofertado por la Vivienda:

Obtendrá un puntaje máximo de 200 pts. Se considerará como precio mínimo a ofertar, el señalado en el cuadro siguiente.

Para viviendas financiadas íntegramente con subsidios habitacionales:

Precio de la vivienda	Puntaje
Menor al subsidio base	50
Igual al subsidio base	100
Subsidio base + algún subsidio adicional	200

2.2 Plazo de ejecución.

Obtendrá un puntaje máximo de 200 pts. Se considerará como plazo máximo a ofertar, el señalado en el cuadro siguiente.

Plazo de ejecución	Puntaje
Menor a 150 días	200
Mayor a 150 días y menor que 210 días	100
Mayor a 210 días y menor que 240 días	50

2.3 Aspectos arquitectónicos.

Obtendrá un puntaje por partida de terminación ofertada. Se considerará lo señalado en el cuadro siguiente.

Terminaciones	Puntaje
Pintura interior (muros y cielos) de todos los recintos	20
Recubrimiento cerámico en muro de recinto baño y cocina	20
Recubrimiento piso de recintos dormitorios y estar-comedor (incluye guardapolvo)	20
Portalámparas o bases rectas más ampolletas de ahorro energía	20
Quincallería y cerraduras marca poli o similar, en todas las puertas.	20
Lavaplato con mueble	20
Calefont Solar.	20
Lavadero exterior (min. 14 lts.)	20
Lavamanos con pedestal	20
½ tina o tina completa	20

2.4 Incorporar aspectos Innovación de Eficiencia Energética

Obtendrá un puntaje por partida de terminación ofertada. Se considerará lo señalado en el cuadro siguiente.

Innovación de Eficiencia Energética	Puntaje
Sistema Solar Térmico para agua caliente	30
Paneles Fotovoltaico para electricidad	30
Ventanas térmicas	20
Estanque de W.C. con sistema de ahorro	20
Grifería con aireadores eficientes	20

3. Requerimientos Técnicos de los proyectos:

Está modalidad está enmarcada dentro de los programas regulados por los Decretos Supremos N°49 y N°1, ambos de Vivienda y Urbanismo, de 2011.

3.1 Los proyectos habitacionales que sean presentados deberán cumplir, de acuerdo a lo indicado en la Resolución Exenta N°3823, de fecha 01-06-2015 con sus modificaciones y Resolución Exenta N° 1293 de fecha 29 de Febrero del 2016 con sus respectivas modificaciones con el siguiente estándar técnico:

- a) Que la superficie construida sea de a lo menos 45 m² y que no exceda de 140 m².
- b) Que el programa arquitectónico contemple a lo menos 4 recintos conformados: un dormitorio con cabida para una cama de dos plazas, un dormitorio con cabida para una cama de una plaza, una sala de estar-comedor-cocina y un baño con inodoro, lavamanos y ducha.

Las viviendas que se construyan a través de la modalidad Construcción En Sitio Propio, se encontrarán exentas de cumplir con los requisitos establecidos en el Itemizado Técnico de Construcción para proyectos del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda aprobado por Resolución Exenta N°9020, (V. y U.), de 2012. Además solo serán exigibles para el recinto baño, las disposiciones contenidas en el Cuadro Normativo y Tabla de Espacios de Usos Mínimos para el Mobiliario para proyectos del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, a que se refiere el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, aprobado por Resolución Exenta N°3563, y modificado por Resolución Exenta N° 9013, ambas de Vivienda y Urbanismo, de 2012.

- c) En los terrenos específicos a desarrollar, se podrá utilizar parte de la estructura, elementos constructivos y/o instalaciones domiciliarias de la vivienda declarada como irrecuperable, que sean posibles de reutilizar, no siendo necesaria la demolición total del inmueble.
- d) La vivienda que se construya con aplicación del subsidio no podrá estar emplazada en una zona de riesgo determinada en el respectivo instrumento de planificación territorial, si lo hubiere, ni tampoco en nuevas áreas de riesgo determinadas por resolución del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo correspondiente, que no estén previamente contempladas en el señalado instrumento de planificación, sobre la base de información que provea el Servicio Nacional de Geología y Minería y/o Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas.

3.2 Además, se deberá presentar para la aprobación del SERVIU, en esta modalidad, de ejecución de Construcción en Sitio Propio, los siguientes antecedentes:

- a) Planos de arquitectura y estructuras.

- b) Memoria explicativa de la vivienda que dé cuenta de sus principales características, definición de recintos y superficies, de las características del sistema constructivo y sus beneficios asociados (térmicos, acústicos, etc.).
- c) Especificaciones Técnicas.
- d) Precio de la vivienda.
- e) Tiempo de construcción por vivienda y programa de atención de beneficiarios.
- f) Imagen objetivo de las tipologías de viviendas.

3.3 Será obligatorio, para las empresas interesadas, presentar por lo menos Proyecto de Vivienda que cumpla íntegramente con el subsidio base para esta categoría y subsidios complementarios, si lo requiere el proyecto.

3.4 El monto de subsidio a que podrá optar el damnificado para financiar la construcción de la vivienda será de hasta 700 Unidades de Fomento.

3.5 Adicionalmente, el damnificado podrá optar a los siguientes subsidios, en los casos que corresponda:

- a) Subsidio para demolición, limpieza y retiro de escombros, de hasta 100 Unidades de Fomento, debiendo incluir para su procedencia, en forma detallada, el presupuesto de obras y las Especificaciones técnicas correspondientes.
- b) Subsidio para obras de habilitación del terreno, de hasta 200 Unidades de Fomentos, debiendo incluir en el presupuesto de obras y en las especificaciones técnicas del proyecto el detalle correspondiente a éstas. Este subsidio estará destinado al financiamiento de obras de mitigación, fundaciones especiales, preparación, contención y/o mejoramiento del terreno, conexión a redes públicas u otras obras que el SERVIU respectivo autorice.
- c) Subsidio para la instalación de Sistemas Solares Térmicos de hasta 55 Unidades de Fomento y de Paneles Fotovoltaicos de hasta 50 Unidades de Fomento. Los Proyectos deberán incluir el costo de instalación y de refuerzo de techumbres. Deberá incluirse el detalle de las obras correspondientes en el presupuesto de obras y en las especificaciones técnicas del proyecto, además de certificación de los equipos en los organismos correspondientes.
- d) Hasta 70 Unidades de Fomento para el pago de honorarios por la prestación de servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social

destinada al financiamiento de las labores indicadas en el literal e) del N° 14 del Párrafo 3° de la Resolución Exenta N°1293 de fecha 29 de Febrero del 2016 con sus respectivas modificaciones.